

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El contrato de inclusión fonográfica. Concepto. Características.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Centro de Arbitraje y Conciliación, Cámara de Comercio de Bogotá

FECHA: 28-2-2003

JURISDICCIÓN: Arbitral

FUENTE: Texto del laudo, en el Centro de Documentación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia

OTROS DATOS: Ibeth Yolanda R.S. y Alejandro M.G. vs. Sonolux

SUMARIO:

“Los artículos 151 a 157 de la Ley 23 de 1982 [sobre derechos de autor, nota del compilador], tipifican el contrato de inclusión en fonograma. El artículo 151 define qué se debe entender por contrato de inclusión en fonograma: «Por el contrato de inclusión en fonogramas el autor de una obra musical autoriza a una persona natural o jurídica, mediante una remuneración, a grabar o fijar una obra sobre un disco fonográfico, una banda, una película, un rollo de papel, o cualquier otro dispositivo o mecanismo análogo, con fines de reproducción, difusión o venta». El objeto de este contrato es fijar la obra consistente en sonidos en un medio que permita su reproducción”.

“A partir de esta definición es posible concluir cuales son los elementos esenciales de este contrato, así:

- *“Es un contrato bilateral y oneroso. Los sujetos de este vínculo son el titular de los derechos patrimoniales y el productor del fonograma, que es el primero en fijar los sonidos de una ejecución ...”.*
- *“El contrato puede ser aleatorio, cuando las partes asumen la contingencia del riesgo que implica el cometido que se proponen. Esto es, si se pacta como remuneración un porcentaje de las ventas, evento en el cual esa contraprestación a la que se obliga el productor puede variar sustancialmente, dependiendo de las vicisitudes y gustos del mercado respectivo (Cfr. Juan Pablo Riveros Lara, Derecho de Autor en Colombia, Editorial Hojas e Ideas. Bogotá, 1995, p. 90) ...”.*
- *“Según el principio de interpretación restrictiva contenido en el artículo 78 de la Ley 23 de 1982, el artículo 154 de la misma ley establece que no es posible utilizar la obra de otra manera, sino de la forma pactada expresamente en el contrato ...”.*
- *“... el contrato de inclusión en fonograma es consensual ...”.*